

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31006 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.823/1984, promovido por «Viajes Zeniatur, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 y 20 de enero de 1983 y 28 y 30 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.823/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Viajes Zeniatur, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 y 20 de enero de 1983 y 28 y 30 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de «Viajes Zeniatur, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 y 20 de enero de 1983, publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril, por las que se denegó la inscripción del nombre comercial número 94.442 «Viajes Zeniatur, Sociedad Anónima», y del rótulo de establecimiento número 141.455 «Viajes Zeniatur, Sociedad Anónima», respectivamente, y contra las posteriores resoluciones del propio Registro, de 28 y 30 de mayo de 1984, por las cuales se desestimaron los recursos de reposición interpuestos el 18 de marzo de 1983, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31007 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1984, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979 y 14 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 14 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Javier Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre de 1983, por la que se concedió la inscripción de la marca número 842.661 «Hoja Dorada», y contra la posterior resolución del propio Registro, de fecha 14 de noviembre de 1984, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 10 de noviembre de 1983, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31008 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1986, promovido por «Baxter Travenol Laboratories, Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1984 y 22 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 68/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Baxter Travenol Laboratories, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1984 y 22 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Baxter Travenol Laboratories, Inc.», representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984 por la que se denegó la inscripción de la marca 1.044.835 C F, para productos de la clase 10 del nomenclátor oficial, y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31009 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.305/1984, promovido por «Pichón Freres, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de diciembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.305/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pichón Freres, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra en representación de la Entidad «Pichón Freres, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1983, que desestimó recurso de reposición y confirmó resolución que denegó la protección en España de la marca internacional 458.873 denominada «Givyl»; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.